

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Area de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda**  
**Servicio de Gestión Centro Histórico**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre acuerdo de aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 4 del PEPRI del barrio del Velluters de Valencia. Expte. 3502 2005 91.*

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Programar la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters, modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 24 de septiembre de 2004 ( BOP 16.11.2004 y 23.11.2004), cuyo ámbito se encuentra en el Centro Histórico de Valencia "Ciutat Vella", y limita al Norte con la calle Carda; al Sur con las calles Valeriola, Exarchs y calle Beluga; al Este con la calle Botellas, y al Oeste, con edificios situados entre las calles Carda-Valeriola, Valeriola-Exarchs, y calles Exarchs-Belluga.

**SEGUNDO.-** Optar por la gestión indirecta de la referida Actuación Integrada.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente el documento de planeamiento que forma parte de la Alternativa Técnica presentada por don Ezequiel Ferrando Abad, con las modificaciones realizadas por la Oficina Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión del Servicio de Gestión del Centro Histórico de febrero de 2008, "Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters en el ámbito de la UE 4", así como la remisión del expediente completo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a los efectos de su aprobación definitiva, una vez se presente por el Urbanizador en el plazo de TRES MESES desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa, un Texto Refundido en el que se subsanen todas las deficiencias, e incorporen las correcciones y modificaciones parciales impuestas y recogidas en los distintos informes municipales. Se hace constar que, la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de actividad, parcelación y edificación en el área objeto de la Modificación, se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

**CUARTO.-** Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por don Ezequiel Ferrando Abad, para el ámbito de la Unidad de Ejecución número 4 del PEPRI del Barrio de Velluters, con la condición de que en el plazo de TRES MESES a contar desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa, se presente por la empresa adjudicatario del mismo el Proyecto de Urbanización, firmado y visado por el Colegio Profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Sección de Proyectos Urbanos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos y por la Sección de Planeamiento y Gestión de Centro Histórico. Se propone para el seguimiento y control de la obra de urbanización al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

**QUINTO.-** Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil "LOVA TRES S. L.", debiendo introducirse en la Proposición Económico-Financiera y en la propuesta de Convenio Urbanístico todas las correcciones que se recogen en el fundamento jurídico SEXTO de la presente propuesta de acuerdo. En especial: La modalidad de retribución al Urbanizador por las cargas de urbanización será en terrenos edificables. Debiendo estar, por lo demás, a lo dispuesto en los artículos 162 y 167 de la Ley Urbanística Valenciana.

El importe final de las cargas de urbanización, deberá, reajustarse definitivamente con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el Urbanizador, y el importe final de las indemnizaciones y otros gastos variables.

El convenio urbanístico deberá ajustarse al modelo de Contrato para el desarrollo y ejecución de Programas de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2007.

Respecto a las obras de urbanización a ejecutar, se excluye la ejecución del aparcamiento tal y como establece el informe de la Oficina Técnica de la Sección no obstante mantenerse la obligatoriedad de su construcción.

En el plazo de UN MES desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del CONTRATO para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

**SEXTO.-** Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 4 del PEPRI del Barrio de Velluters y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica presentada por don Ezequiel Ferrando Abad y la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil "Lova Tres S. L.", adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la mercantil "Lova Tres S. L."

**SÉPTIMO.-** La aprobación y adjudicación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del Programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta propuesta y a la presentación de la correspondiente documentación subsanada en los plazos indicados.

De igual forma queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda del documento de planeamiento "Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters en el ámbito de la UE 4".

**OCTAVO.-** Estimar las alegaciones presentadas por IBERDROLA (10) con R. E. 206.283, debiendo corregirse el Proyecto de Urbanización en el sentido indicado en las mismas.

Estimar las alegaciones de las compañías ONO y TELEFÓNICA (11), debiendo corregirse el Proyecto de Urbanización en el sentido indicado en las mismas.

Estimar parcialmente la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista el 9 de mayo de 2005 (1), en cuanto a la exclusión de la Unidad de Ejecución de la Plaza de la Comunidad de San Juan, si bien se incluye como obra externa complementaria a la UE 4.

Desestimar las alegaciones números (1) parcialmente, y en su totalidad las 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15, presentadas por el Grupo Municipal Socialista, "Lova Tres S. L.", "Iniciatives Urbanes Barrí Antic S. L.", "General Constructor S. A.", Ezequiel Ferrando Abad, "Actuaciones Urbanas para la promoción de Viviendas S. L.", y Rosario Gómez Cervera, por las razones que se contienen en el fundamento jurídico séptimo.

**NOVENO.-** Advertir al adjudicatario que deberá prestar garantía definitiva en el plazo de 15 días naturales desde que sea requerido por el Ayuntamiento, una vez recibida la resolución autonómica de aprobación definitiva del documento de planeamiento por la Generalitat Valenciana, por importe de, ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un euros (175. 471 euros), e incrementadas en el 16% del IVA o el tipo legalmente aplicable, debiendo estar por lo demás, al contenido de la Base General 24 de las reguladoras de la gestión indirecta de Programas de Actuación Integrada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2007. Deberá, igualmente, presentar la documentación acreditativa de las condiciones requeridas para contratar con la Administración previstas en las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de Programas de Actuación Integrada y en la legislación de contratos del Sector público.

**DÉCIMO.-** Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el Urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios Municipales competentes."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación

Asimismo, la Honorable Sra. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de noviembre de 2012 (BOP. 29. XII. 2012, número 310), acordó aprobar definitivamente "La Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 4 de Valencia.

Contra el acto administrativo anteriormente transcrito, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Urbanística Valenciana, artículo 327 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y también a los efectos del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada la misma no se haya podido practicar.

Valencia, a 24 de marzo de 2014.—El secretario, Manuel Latorre Hernandez.